



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS OFTASALUD
LTDA., RUT 76.925.327-0 EN EL MARCO DE LA
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE
CONTROL DE REFRACCIÓN CLÍNICA
OFTALMOLÓGICA LINEA 8, EN LA PROVINCIA DE
CURICÓ PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS
MÉDICOS AÑO 2023-2024.**

TALCA, 26 / 09 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: ML-01018/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo de Educación Nº 5.311 de 1968, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley Nº 180 de 1973 que declara en receso el consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su secretario general; en la ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la ley Nº 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo de Hacienda Nº 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la ley Nº 21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en el certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 315 de 2023 de la Sección de Administración General y Gestión de Personas; en la resolución exenta Nº ML-01006 de fecha 07 de septiembre de 2023 que aprueba requerimientos administrativos, técnicos y anexos que autoriza contratación directa; en la resolución exenta Nº 2651/2019 que delega facultades en Directores Regionales y en el jefe del Departamento Jurídico de JUNAEB; en la resolución 173/30/2023 que designa a don JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA como Director Regional (S) del Maule de JUNAEB; en la resolución Nº 7 de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución Nº 14, de 2022 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya misión es *“Contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica”*.

2.-Que, mediante la Resolución Exenta ML-01006 de fecha 07 de septiembre de 2023, JUNAEB aprobó la contratación directa y aprobó los requerimientos administrativos, técnicos y anexos para la adquisición del Servicio de Control de Refracción Clínica Oftalmológica Línea 8, para la provincia de Curicó año 2023-2024, al proveedor SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS OFTASALUD, Rut 76.925.327-0.

3.-Que, el proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando observancia a lo dispuesto en el título 3.1 de los requerimientos

administrativos, presentó el siguiente documento:

Nº Instrumento	Tipo Instrumento	Entidad emisora	Monto (pesos)	Vigencia
				10-04-2025

4.-Que, con fecha 13 de septiembre de 2023 se suscribió entre JUNAEB, RUT N° 60.908.000-0 y el prestador SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS OFTASALUD LTDA., RUT N° 76.925.327-0, el respectivo contrato para el "Servicio de Control de Refracción Clínica Oftalmológica Línea 8, en la provincia de Curicó, para el programa de servicios médicos de JUNAEB para el año 2023-2024".

5.-Que, JUNAEB cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración de la presente contratación, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 315 de 2023, emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas.

6.-Que, en razón a las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el contrato celebrado con fecha 13 de septiembre de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y el proveedor **SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS OFTASALUD LTDA.**, RUT N° 76.925.327-0, para la contratación del "Servicio de Control de Refracción Clínica Oftalmológica Línea 8, en la provincia de Curicó para el programa de servicios médicos de JUNAEB para el año 2023-2024", por un monto total de \$5.803.800.- (cinco millones ochocientos tres mil ochocientos pesos), impuesto incluido, y que se inserta a continuación:

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE REFRACCIÓN CLÍNICA
OFTALMOLÓGICA PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2023-2024
ENTRE**

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS OFTASALUD LTDA.

EN TALCA, REGION DEL MAULE, REPÚBLICA DE CHILE,

con fecha 13 de septiembre de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don **JORGE FERNANDO ROMAN CERPA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle 1 oriente N° 1740, comuna de Talca, ciudad de Talca, Región del Maule, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS OFTASALUD LTDA.**, RUT N° 76.925.327-0, representado legalmente por don **JORGE RODRIGO ALEJANDRO ESPINOZA PÉREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en 18 de septiembre N° 126, ciudad Quillota, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante resolución exenta N° ML-01006 de fecha 07 de septiembre del 2023, JUNAEB adjudicó al proveedor **SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS OFTASALUD LTDA.**, RUT N° 76.925.327-0, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE REFRACCION CLINICA OFTALMOLOGICA PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2023-2024**, Región del Maule, Línea N° 8, Servicio de control de refracción clínica oftalmológica provincia de Curicó a través de contratación directa, cuyos requerimientos administrativos, técnicos y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° ML-01006 de fecha 07 de septiembre de 2023.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

S E G U N D O : N O R M A T I V A A P L I C A B L E E

INTERPRETACIÓN

La presente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraigan el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

1. Requerimientos administrativos, técnicos y anexos.
2. Respuestas y aclaraciones de los requerimientos administrativos y/o técnicas, en la eventualidad de haberse formulado.
3. Contrato.
4. Oferta adjudicada.
5. Orden de compra.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

El presente contrato tiene por objeto contratar Servicio de control de refracción clínica oftalmológica provincia de Curicó, para los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para el año 2023-2024.

Las exigencias establecidas en los requerimientos para esta contratación son complementadas por las Normas Técnicas de la especialidad, las cuales deberán ser conocidas y aplicadas por los adjudicatarios en las atenciones a los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB. (<https://www.junaeb.cl/wp-content/uploads/2018/09/Normas-de-Control-de-Patolog%C3%ADas-Oftalmol%C3%B3gicas-.pdf>)

CUARTO: LOS BENEFICIARIOS

Son beneficiarios del servicio, estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica y media, incluyendo escuelas especiales.

QUINTO: LAS PRESTACIONES

De acuerdo al flujo del Programa de Servicios Médicos, se entregan a los estudiantes beneficiarios las siguientes prestaciones:

5.1. Atenciones Médicas.

Las atenciones médicas corresponden a ingresos o controles.

Ingresos: Son todos aquellos casos que son atendidos por primera vez, derivados de Tamizaje JUNAEB o pre-diagnóstico, Atención Primaria o especialista particular.

Se priorizará atender a usuarios provenientes de los cursos NT1, NT2, 1° básico y 6° básico y todo aquel estudiante de escuela especial que lo requiera, así como también aquellos casos que hayan sido tamizados sin haber tenido acceso a atención médica y por tanto están fuera de los cursos antes establecidos.

De la misma forma, podrán ser ingresados, estudiantes por demanda espontánea, provenientes de cursos no focalizados y con respaldo de derivación según corresponda.

Controles: Son todos aquellos casos ingresados en años anteriores al 2023 y que se encuentren en vigilancia por médico especialista.

La población de **control** corresponde a estudiantes entre NT2, 4° Medio incluyendo estudiantes de 5° Medio de educación técnico profesional y escuelas especiales.

SEXTO: COBERTURAS, MODALIDADES DE ATENCIÓN Y

RENDIMIENTO

Para el año 2023 y 2024 se requiere dar cobertura regional a las siguientes atenciones referenciales.

Nº Línea	Descripción de la línea	Región	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2023	Cobertura referencial año 2024
8	Servicio de control de refracción clínica oftalmológica	Maule	Provincia de Curico	510	510

Las cantidades indicadas precedentemente son referenciales, pudiendo variar dependiendo de los meses de ejecución del servicio.

6.2. Modalidades de atención

a.-Consulta médica: se establece como un espacio físico destinado a tamizaje y/o atención médica, según los requisitos establecidos en el título N°6 "Características técnicas del servicio" de los requerimientos administrativos.

Es de responsabilidad exclusiva del proveedor gestionar el espacio o lugar de atención para la ejecución de esta modalidad, informando a través de correo electrónico a la contraparte de JUNAEB, la dirección donde se desarrollará la atención en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha del calendario validada por JUNAEB.

Así también, será de su responsabilidad y riesgo asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.

b.-Operativo: el tamizaje tanto como la atención médica se podrá realizar en establecimientos educacionales y espacios comunitarios (sedes sociales, municipalidades, centros deportivos, CESFAM, entre otros).

Es de responsabilidad exclusiva del proveedor gestionar el espacio o lugar de atención para la ejecución de esta modalidad, informando a través de correo electrónico a la contraparte de JUNAEB, la dirección donde se desarrollará la atención en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha del calendario validada por JUNAEB de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N° 8.2 de los requerimientos técnicos.

Asimismo, será de su responsabilidad y riesgo, asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.

Según las necesidades institucionales, el proveedor deberá estar disponible para realizar ambas modalidades de atención durante la ejecución del servicio. No obstante, aquello, la determinación de la modalidad será consensuada con el proveedor.

6.3. Rendimiento por hora por profesional.

Para efectos de la presente contratación se entenderá por "Rendimiento", el máximo número de pacientes que deben ser atendidos durante el lapso de 1 hora de acuerdo con la modalidad de atención.

Rendimiento máximo por profesional por hora		
Prestación	Consulta médica	Operativo
Atención Médica de Oftalmología	6 pacientes	8 pacientes
Control de refracción por Tecnólogo Médico	5 pacientes	7 pacientes

En el caso de atenciones oftalmológicas en población pre-escolar, dicho rendimiento no considera el tiempo utilizado para la cicloplejia.

6.4. Topes de atención anual y nacional por profesional.

Por su parte, el "Tope de atención anual por profesional", en base a profesionales con dedicación de jornada de completa semanal de acuerdo con lo establecido en el subtítulo N°8.2 "Días y horarios de atención" de los requerimientos técnicos, será el siguiente:

Tope anual y nacional por Profesional		
Jornada completa semanal (8 horas/5 días hábiles/4 semanas/ 9 meses al año) por profesional		
Prestación	Consulta médica	Operativo
Atención Médica de Oftalmología	8.640 pacientes	11.520 pacientes
Control de refracción por Tecnólogo Médico	7.200 pacientes	10.080 pacientes

En caso de sobrepasar el número máximo de atención de pacientes establecido por horas para cada prestación, será sancionado de acuerdo a lo señalado en el título N°5 "De los incumplimientos" de los requerimientos administrativos.

SÉPTIMO: CARACTERÍSTICAS

En el presente título se establecen las exigencias del estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo con que debe contar cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata.

OCTAVO: LUGARES Y HORARIOS DE ATENCIÓN

8.1. Lugares de atención.

a.- Atención en establecimientos educacionales:

La atención deberá entregarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios, de preferencia en cada establecimiento educacional.

En la eventualidad que, en un solo establecimiento, el número de beneficiarios sea menor a 5 estudiantes, se podrán convocar a diferentes establecimientos educacionales en ese mismo espacio físico a fin de optimizar la atención.

En el caso de los establecimientos educacionales que impartan educación especial, la atención podrá realizarse en ellos, aun cuando la cantidad de niños con necesidad de atención sea igual o inferior a 3.

b.- Atención en Centro Médico o Consulta Particular:

En aquellos casos en que el adjudicatario disponga de la infraestructura autorizada para el desarrollo de las atenciones, JUNAEB podrá autorizar que la prestación de los servicios sea ejecutada en éstas. Para ello, se coordinarán las atenciones con la contraparte técnica de JUNAEB con la finalidad de establecer las fechas y horarios de atención, así como también verificar las condiciones del lugar de prestación.

c.- Atención en Unidades Móviles de Salud:

Implica la atención a través de infraestructuras itinerantes que permitan acercar las prestaciones de atención a estudiantes, resguardando las especificaciones técnicas, con la misma efectividad que pueden hacerlo, en modalidades antes señaladas.

8.2. Días y horarios de atención.

Las prestaciones a que dan lugar el presente contrato se deberán desarrollar en días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional, de acuerdo con el calendario de atención validado por JUNAEB.

De común acuerdo entre el proveedor y JUNAEB, se podrán prestar servicios en días distintos de los mencionados, siempre y cuando, esta situación sea autorizada y coordinada con la contraparte técnica regional de JUNAEB.

Para efectos de la presente contratación, se define como período regular de atención médica anual, el tiempo comprendido entre **marzo a noviembre**, salvo que se fijen otras fechas para el inicio y el término anual de las atenciones.

Para las prestaciones de tamizaje se define como período regular el tiempo comprendido entre **marzo a septiembre**, salvo que se acuerden entre el proveedor y JUNAEB otras fechas para el inicio y término de las atenciones.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas en los requerimientos técnicos. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad o irregularidad, se le hará presente al proveedor en el momento de la supervisión, quedando registradas en un instrumento de supervisión la cual deberá ser firmada por el prestador. Este instrumento será dado a conocer en la reunión de inicio.

El proveedor deberá Informar cualquier cambio de fecha o suspensión de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 3 días hábiles a la prestación o atención del beneficiario. El incumplimiento en los plazos de notificación será sancionado de acuerdo con lo establecido en el título N°5 "De los incumplimientos" de los requerimientos administrativos.

La no entrega de una atención programada por causas imputables al prestador será sancionado de acuerdo con lo establecido en el título N°5 "De los Incumplimientos" de los

requerimientos administrativos.

El prestador deberá presentar un calendario de atenciones para el año 2023 correspondiente a la modalidad de atención: "consulta médica", establecida en el subtítulo N° 5.2, letra a) de los requerimientos técnicos, indicando lugares de atención, las fechas y horarios respectivos. El plazo de entrega del calendario no podrá exceder 5 días hábiles a contar de la reunión de inicio y para el año 2024 la entrega será previa coordinación entre ambas partes. Una vez entregado, este será validado por JUNAEB mediante correo electrónico en un plazo máximo de 5 días hábiles. Se requiere que la calendarización propuesta y validada por JUNAEB contemple regularidad y permanencia en la realización de las prestaciones en función de su cobertura.

El incumplimiento en el plazo de entrega del calendario será sancionado de acuerdo con lo establecido en el título N°5 "De los incumplimientos" de los requerimientos administrativos.

Respecto a la calendarización de las atenciones correspondientes a la modalidad de atención: "operativo", establecido en el subtítulo N° 5.2, letra b) esta será planificada y coordinada durante la ejecución del servicio entre el proveedor y JUNAEB.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, se deja constancia que el prestador ha hecho entrega de la siguiente garantía a favor de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la vista, sin intereses e irrevocable, equivalente al 5% del valor total del contrato, la que se detalla a continuación:

Instrumento y N°	Institución	Monto	Vigencia

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en los requerimientos técnicos.

DÉCIMO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará el precio de **\$5.803.800 (cinco millones ochocientos tres mil ochocientos pesos), (exento de impuestos)**, de forma mensual de conformidad al precio ofertado por el proveedor en su oferta económica por el servicio efectivamente prestado, previa aprobación de la prefacturación y certificación conforme de la contraparte técnica.

10.1. Prefacturación.

En la etapa de prefacturación, el proveedor deberá, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, enviar a la contraparte técnica de JUNAEB, previo a la emisión de la respectiva boleta o factura, lo siguiente:

- Formulario de atención en formato papel y/o digitalizado (el documento digitalizado deberá ser legible y contener la información del documento original).

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB implementará un sistema de digitación en línea durante la atención, que eliminará el requisito de presentación de formularios en papel para el proceso de prefacturación.

- Nómina de usuarios atendidos, extraído desde la plataforma de digitación de JUNAEB.
- En caso de que el SIGE correspondiente al año, no se encuentre cargado en plataforma oportunamente, será obligación del prestador presentar una nómina provisoria de los estudiantes atendidos formato Excel.

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB tendrá un plazo de hasta 8 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información solicitada en los requerimiento técnicos, con el objeto de dar recepción conforme de los servicios y posterior aprobación o no de la prefacturación.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos presentados en cada prefacturación, verificando el cumplimiento de los puntos descritos en los verificadores de pago.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al adjudicatario, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados en un plazo máximo de 3 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias, el prestador no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en los requerimientos, JUNAEB informará al prestador, mediante correo electrónico, la aprobación de la prefactura y autorizará la facturación del servicio.

Una vez aprobada la prefacturación mensual, el proveedor debe enviar -vía correo electrónico- a la contraparte técnica de JUNAEB el listado de las personas que trabajaron para el proveedor, junto con el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", o documento extendido por aquellas empresas certificadoras autorizadas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sin observaciones, debiendo este documento estar vigente al momento de su presentación.

10.2. Facturación.

El prestador deberá remitir la factura electrónica a través del correo electrónico dipresrecepcion@custodium.com. a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la Orden de Compra, según se establece en el Sistema de Gestión de Documentación Tributaria Electrónica (SGDTE).

En el caso de entrega boleta de honorarios, ésta deberá remitirse por correo electrónico a la casilla que se indicará en la reunión de inicio.

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción por parte de la Tesorería General de la República.

a.- Pago Parcial.

En caso de que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuales fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b.- Adelantos o anticipos.

La presente contratación no considera la entrega de adelantos o anticipos.

10.3. Reajuste de precios.

El valor ofertado por el prestador estará afecto a reajuste anual según el IPC (Índice de Precios al Consumidor) al décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste a aplicar será igual al IPC acumulado entre la fecha de inicio del contrato y el doceavo mes.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

11.1. Estándar exigido y sanciones.

El proveedor deberá ejecutar todas las prestaciones contratadas, en los plazos y condiciones definidas en los requerimientos, desplegando su máxima diligencia para la satisfacción de lo requerido.

En caso de que el adjudicatario incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 10% del valor total del contrato, con impuestos incluidos, el cual superado habilitará a JUNAEB para disponer el término anticipado de la contratación.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
----	----------------	-------	-----------------------

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACION
1	Incumplimiento del rendimiento máximo de tamizaje y/o atención médica y/o control de refracción clínica por hora, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 5.3 "Rendimiento por hora por profesional" de los requerimientos técnicos.	(0,5 UTM) * (cada estudiante atendido adicionalmente sobre el máximo por hora). Con un tope de 5 eventos anuales. La circunstancia de sobrepasar el quinto evento de ejecución anual máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
2	Incumplimiento en la dotación ofertada y según lo establecido en el subtítulo N°5.5. "Número de profesionales requeridos para cubrir cobertura" de los requerimientos técnicos.	(1 UTM) * (profesional faltante sobre el ofertado).	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
3	Incumplimiento de la difusión de la capsula educativa, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°6.3.2 "Componente educativo en tamizaje" de los requerimientos técnicos.	1 UTM por evento.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
4	Cambios o incorporaciones en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°6.4.3. "Cambios y/o incorporaciones en el equipo de profesionales" de los requerimientos técnicos.	(1 UTM) * (cada cambio o incorporación no autorizado). Con un tope de 3 cambios o incorporaciones no autorizados. La circunstancia de sobrepasar el tope habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
5	Incumplimiento en los plazos establecidos para desarrollar las capacitaciones ofertadas por el proveedor, de acuerdo a lo establecido en el título N°7 "Capacitación en el área visual" de los requerimientos técnicos.	(1 UTM) * (cada día de atraso) * (cada capacitación).	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
6	No entrega de una atención programada, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°8.2. "Días y horarios de atención" de los requerimientos técnicos.	(1 UTM) * (N° Total de estudiantes programados y no atendidos) Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
7	Incumplimiento en el plazo de entrega del calendario de atenciones, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°8.2. "Días y horarios de atención" de los requerimientos técnicos.	(1 UTM) * (cada día hábil de atraso).	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
8	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 3 días hábiles de anticipación, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°8.2. "Días y horarios de atención" de los requerimientos técnicos.	2 UTM por evento. Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos, habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
9	Toda vez que el proveedor no permita la supervisión de atenciones, de acuerdo a lo establecido en el título N°9 "Supervisiones", de los requerimientos técnicos.	1 UTM por evento Con un tope de 2 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
10	Toda vez que el proveedor no asista a una reunión de coordinación, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N° 10.2 "Reunión de coordinación", de los requerimientos técnicos.	(1 UTM) * (cada reunión a la que no asista)	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
12	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en el título N°19 "Subcontratación" de los requerimientos técnicos.	3 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
13	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el título N°19 "Subcontratación" de los requerimientos técnicos.	3 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

Nota: Los días que se indican en el cuadro de multas, se

entenderán como días hábiles. Se considerarán que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, la suma de las multas supere el tope máximo del 10% del valor total del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas, JUNAEB pondrá término anticipado al contrato y hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de iniciar, en su caso, las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de incumplimientos se encuentra regulado en el subtítulo 5.2 de los requerimientos administrativos y técnicos.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente licitación, actuará como contraparte técnica regional por parte de JUNAEB, la Oficina Salud del Estudiante que este a cargo de la ejecución del programa o a quien éste designe.

COORDINACIONES

DÉCIMO TERCERO: REUNIÓN DE INICIO Y DE

13.1. Reunión de inicio.

La reunión de inicio se realizará en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del acto que apruebe el contrato. Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la reunión de inicio podrá realizarse una vez suscrito el contrato.

En dicha reunión -presencial o telemática- ambas partes deberán presentarse. JUNAEB entregará las directrices del trabajo a desarrollar por parte del prestador, relevando los aspectos más importantes de los requerimientos y las fechas de los compromisos e Hitos que el contrato exige, en particular:

- Entrega por parte de JUNAEB de las orientaciones gráficas para la elaboración de material educativo.
- Entrega por parte de JUNAEB del instrumento de supervisión para la ejecución del servicio.
- Otras materias relacionadas con la ejecución del contrato.

Los productos, acuerdos y compromisos de la reunión de inicio deberán quedar registrados en la correspondiente Acta de Reunión, firmada por todos los asistentes a ésta.

13.2. Reunión de coordinación.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB realizará reuniones de coordinación con el proveedor para revisar el avance, desarrollo de los servicios, oportunidades de mejora en las prestaciones y detección de eventuales contingencias a resolver. Estas reuniones se programarán, mediante correo electrónico, con al menos 1 día hábil de antelación, pudiendo realizarse en las dependencias de la institución o de forma remota.

El incumplimiento en la asistencia a las reuniones de coordinación será sancionado de acuerdo con lo establecido en el título N°5 "De los incumplimientos", de los requerimientos administrativos.

DÉCIMO CUARTO : SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se encuentra regulada en el título 8 de los requerimientos administrativos y técnicos.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de los requerimientos, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato resguardando, al menos, el nuevo saldo insoluto del contrato. La garantía deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el subtítulo "Garantía del fiel cumplimiento del contrato" de los requerimientos administrativos y técnicos.

DÉCIMO SEXTO: RENOVACIÓN.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, las Entidades no pueden suscribir Contratos de Suministro y Servicio que contengan cláusulas de renovación, "a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las Bases o en el contrato, si se trata de una contratación directa. En tal evento, la renovación solo podrá establecerse por una vez".

En consecuencia; el contrato podrá renovarse, previo acuerdo de las partes, por una sola vez, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Emergencia o catástrofe decretadas por la autoridad.
2. Por encontrarse pendiente la resolución de un proceso licitatorio para la continuidad del servicio, y solo hasta la suscripción del contrato derivado de dicho proceso concursal.

En ningún caso la renovación podrá extenderse más allá del tiempo de duración inicial del contrato adjudicado y se aprobará mediante acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2024**. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con los requerimientos y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria del contrato.

DÉCIMO OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO

El término anticipado del contrato y sus efectos se encuentran regulados en el en el subtítulo 4.7 de los requerimientos administrativos y técnicos y que las partes en acto declaran conocer.

COMUNICACIONES.

DÉCIMO NOVENO: NOTIFICACIONES Y

El prestador acepta ser notificado por correo electrónico, entregado en el Anexo N°1 o Anexo N°1-A, según corresponda, de todas las actuaciones del contrato.

Será obligación del prestador notificar a JUNAEB, en caso de que exista cambio en el correo electrónico indicado en los anexos antes señalados. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de JUNAEB el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de los correos electrónicos remitidos por JUNAEB o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

PREVISIONALES

VIGÉSIMO: OBLIGACIONES LABORALES Y

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato.

Todo el personal que el prestador emplee en la ejecución del contrato será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

VIGÉSIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos.

Se entenderá por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628, se entenderá, "...comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o

indeterminadas", acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 21.459.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PROPIEDAD

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, será propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo, por tanto, el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

JUNAEB podrá solicitar la devolución de información y/o productos cuando lo estime necesario, en cualquier etapa del contrato y hasta 180 días corridos posteriores a la vigencia del mismo, sean estos generados en la ejecución del contrato o por terceros.

El adjudicatario debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB", publicada en la página <https://www.junaeb.cl/regula-oferentes>.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato.

VIGÉSIMO TERCERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro mensualmente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato sean trabajadores propios o de su subcontratista, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, verificar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don JORGE FERNANDO ROMAN CERPA, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS región del Maule** en su calidad de Director Regional (S) consta en la Resolución Exenta RA N°173/30/2023 de fecha 11-01-2023 de JUNAEB.

La personería de don **JORGE RODRIGO ALEJANDRO ESPINOZA PÉREZ**, para actuar en representación de **SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS OFTASALUD LTDA.**, consta en certificado de estatuto actualizado de constitución de fecha 21 de Enero de 2021, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago al proveedor **SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS LTDA.** RUT N° 76.925.327-0, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previa recepción conforme de la contraparte técnica de JUNAEB.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irroque la presente contratación a JUNAEB, conforme a la ley N°21.516 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168. El gasto que se genere en los años venideros se sujetará a lo que contemple la ley presupuestaria de la anualidad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: EMÍTASE la correspondiente orden de compra por la sección designada para ello.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA
Director Regional (S)
Dirección Regional Del Maule

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Contrato Servicios MEDicos Oftasalud	Digital	Ver		

JMA/DAV/SGG

Distribución:

Dirección Regional Del Maule